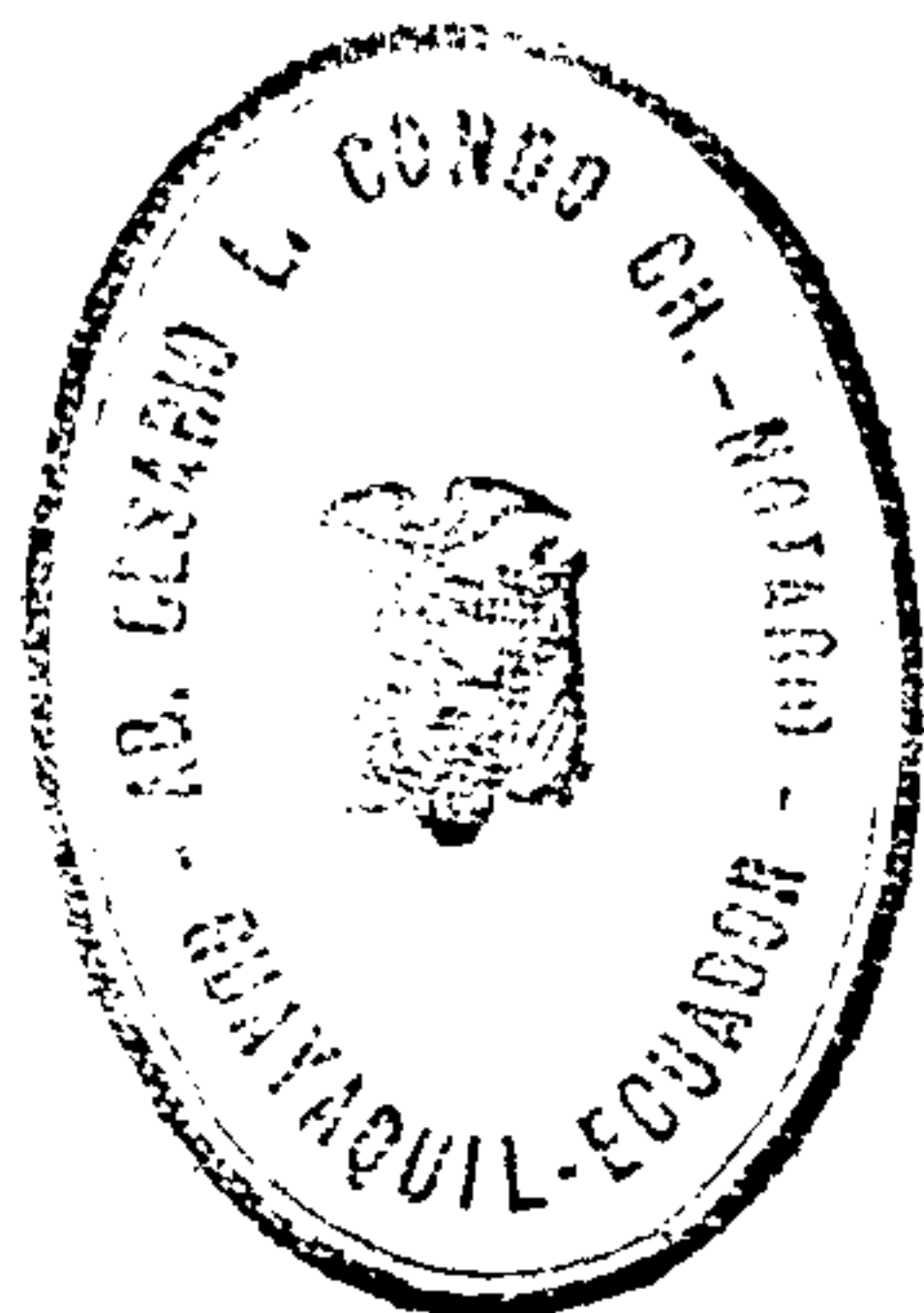




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA GRUPO ⁰² COMANDATO
INDUSTRIAL (INTERINDUSTRIAL) S.A.--
CUANTIA: S/.5'000.000,00.-----

" En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veinticuatro del mes de Octubre de mil novecientos
noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA,
Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores: doña
GRACE DE LA PAZ DE REYES, quien declara ser
ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de
Gerente General de la Compañía JOYAMAR S.A., calidad
que legitima con su nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente; y,
don CARLOS CRESPO BERMUDEZ, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta
ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo
con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCION DE COMPANIA, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta siguiente: " S E N O R
N O T A R I O: Sírvasse insertar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, que se
contrata al tenor de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A
P R I M E R A: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y

1 suscripción de la presente escritura pública y
2 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
3 Anónima, las siguientes personas: El Señor CARLOS
4 CRESPO BERMUDEZ, por sus propios derechos, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
6 Guayaquil, y de estado civil soltero y la Compañía
7 JOYAMAR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada
8 en la ciudad de Guayaquil, representada por su
9 Gerente General, señora GRACE DE LA PAZ DE
10 REYES.- C L A U S U L A S E G U N D A: DENOMINACION.- La
11 sociedad que por este instrumento se contrata se
12 llama GRUPO COMANDATO INDUSTRIAL (INTERINDUSTRIAL) S.A..-
13 C L A U S U L A T E R C E R A: OBJETO SOCIAL.- El
14 objeto social de la compañía será dedicarse a la
15 importación, exportación, compra, venta, distribución y
16 representación de: equipos, instalaciones y mercaderías
17 de uso industrial, agrícola, empresarial o turístico, de
18 fabricación nacional o extranjera, sus repuestos y
19 accesorios; de teléfonos, redes y centrales telefónicas;
20 de computadoras, impresoras, así como sus partes,
21 repuestos y todas las partes internas que las
22 integran; de turbinas eléctricas, sus partes y
23 repuestos; de toda clase de materiales eléctricos, sus
24 partes y repuestos; aparatos, equipos y demás
25 bienes para uso médico, dental y de laboratorio,
26 sus partes, accesorios y repuestos; Con el fin de
27 cumplir con su objeto social la compañía podrá
28 establecer almacenes, importar y exportar bienes



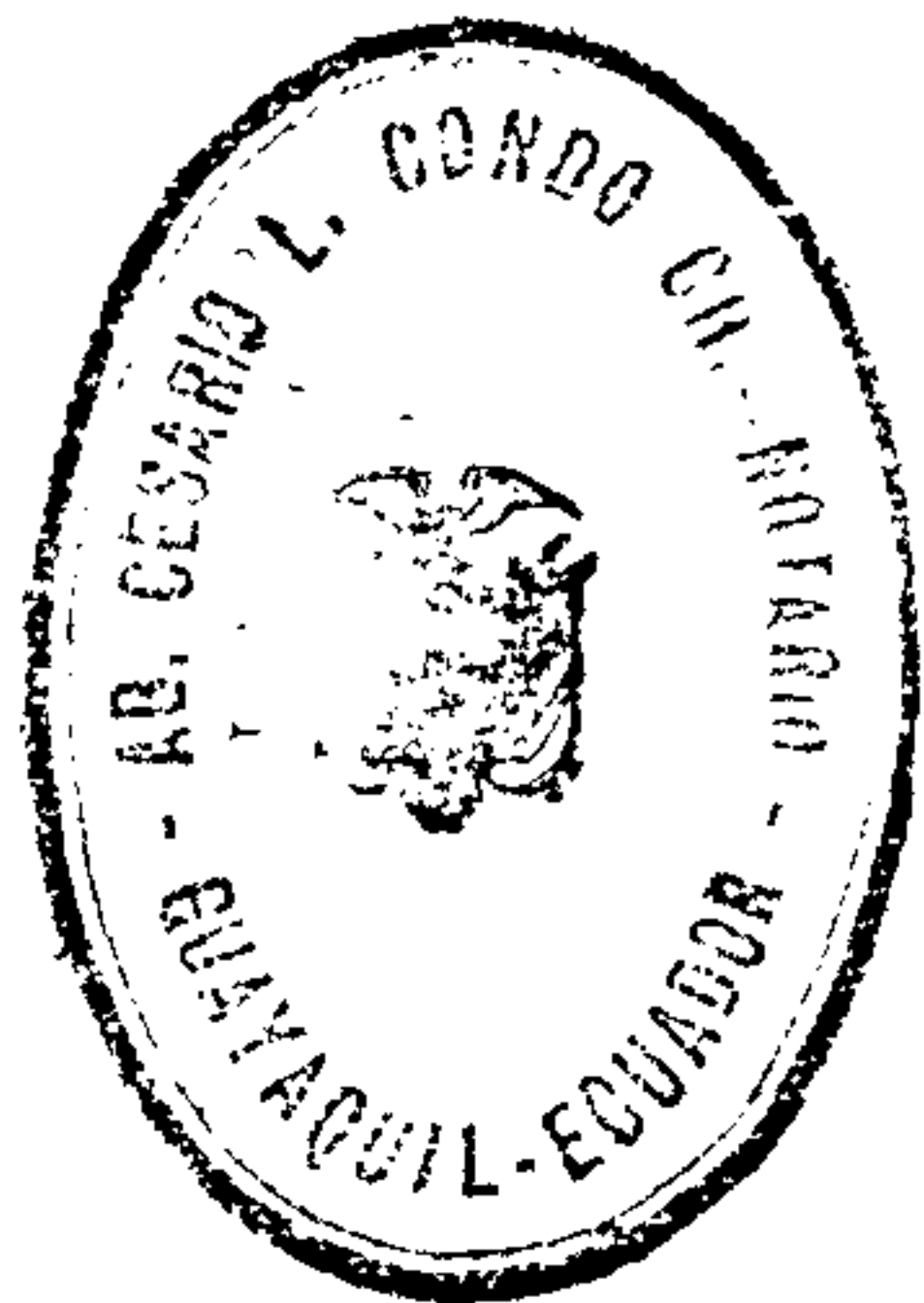
Ab.

Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 2 -



1 relativos a sus actividades, realizar²⁹ toda clase de
2 actos y celebrar toda clase de contratos³⁰³ y contraer
3 toda clase de obligaciones civiles o mercantiles
4 autorizadas por la Ley, relacionadas con su objeto o
5 requeridas para incentivar el desarrollo de sus negocios
6 sociales.- C L A U S U L A C U A R T A: PLAZO.- El
7 plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS,
8 contados a partir de la inscripción del presente
9 contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
10 No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo
11 de acuerdo a las conveniencias sociales previo el
12 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor
13 del artículo treinta y tres de la Ley de compañías.-
14 C L A U S U L A Q U I N T A: DOMICILIO Y
15 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad
16 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia
17 del Guayas, su nacionalidad es ecuatoriana.- C L A U S U L A
18 S E X T A: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
19 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00)
20 dividido en cinco mil acciones ordinarias y
21 nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-
22 C L A U S U L A S E P T I M A: SUSCRIPCION Y PAGO
23 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se
24 encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:
25 UND.- El señor CARLOS CRESPO BERMUDEZ, de nacionalidad
26 ecuatoriana, ha suscrito una acción, ordinaria y nominativa,
27 la misma que paga en un veinticinco por ciento del
28 valor de cada una en numerario. DOS.- La compañía JOYAMAR

1 S.A., de nacionalidad ~~ecuatoriana~~, debidamente
2 representada por su Gerente General, señora GRACE DE LA PAZ DE
acciones
3 REYES, ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve,
4 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
5 ellas, las mismas que paga en un veinticinco por
6 ciento del valor de cada una en numerario. El
7 setenta y cinco por ciento restante será pagado en
8 numerario en el plazo de dos años contados a
9 partir de la fecha de inscripción del presente contrato
10 en el Registro Mercantil.- C L A U S U L A O C T A V A:
11 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han
12 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: Artículo
13 Primero.- El Gobierno de la compañía estará a cargo
14 de la Junta General de Accionistas, la misma que
15 constituye su Organo Supremo. La Administración de la
16 compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente
17 General y de los Gerentes, cuando estos últimos
18 se nombraren. Artículo Segundo.- La Junta General
19 deberá ser convocada por el Presidente y/o por el
20 Gerente General, por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, con ocho días de
23 anticipación, por lo menos, al fijado para la
24 realización de la Junta. Será presidida por el
La
25 Presidente de /Compañía y actuará como Secretario el
26 Gerente General. Artículo Tercero.- No se requerirá
27 de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
28 Generales Universales, de conformidad con el artículo



Ab.

Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil



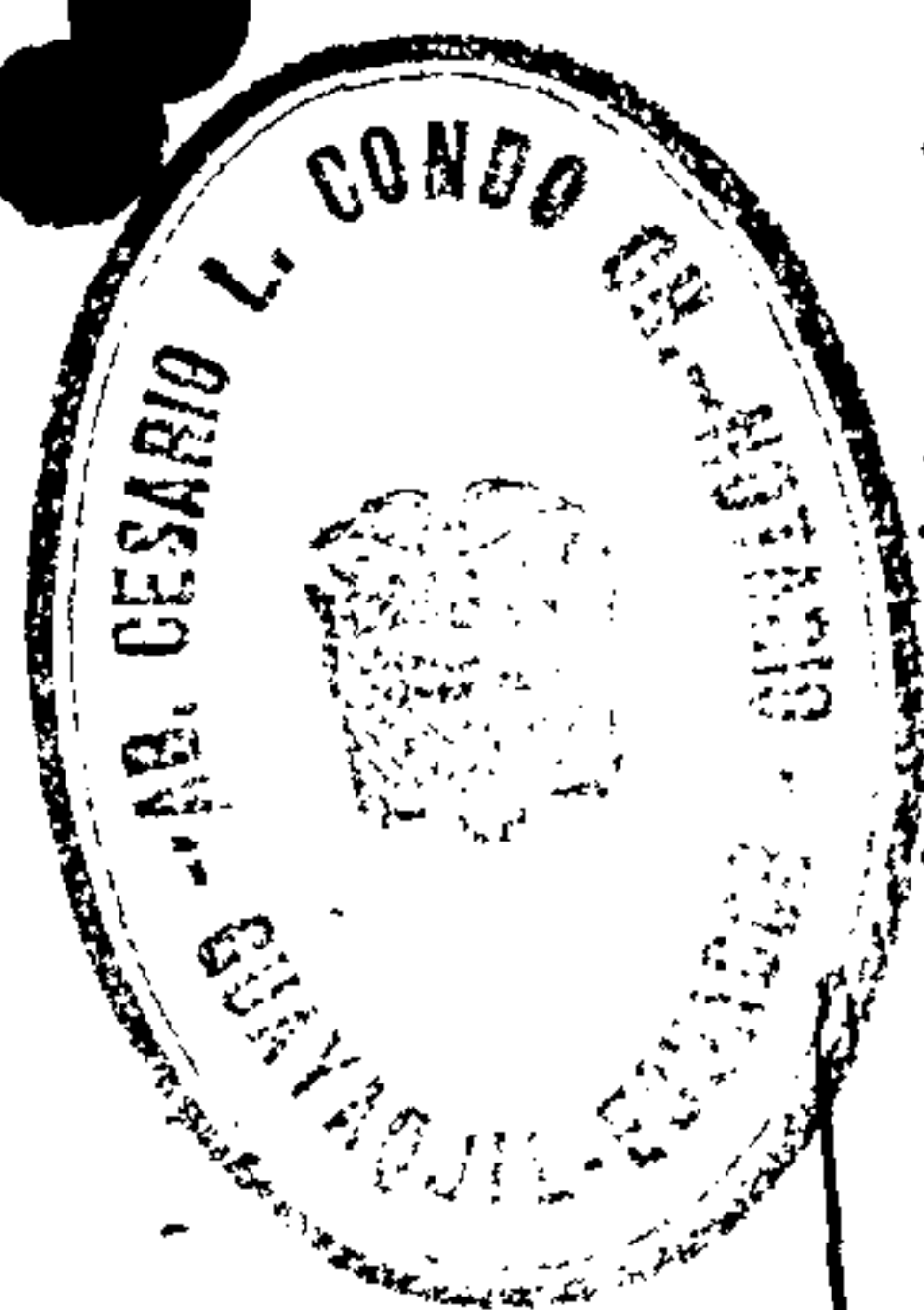
1 doscientos ochenta de la Ley de Compañías³⁰ En este
2 caso todos los accionistas concurrentes deberán
3 suscribir la correspondiente Acta de Junta General
4 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
5 cualquier lugar del País. El quórum de instalación
6 para constituir la Junta General, sea ordinaria o
7 extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta
8 por ciento del Capital Social pagado presente o
9 representado cuando se trata de primera convocatoria.
10 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
11 con el número de accionistas presentes, debiendo
12 expresarse así en la convocatoria. Artículo Cuarto.-
13 Salvo disposición en contrario de la Ley o del
14 presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por
15 simple mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
17 sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán
18 a sus titulares el derecho a un voto en las
19 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
20 liberadas darán derecho a voto en proporción a su
21 valor pagado. Artículo Quinto: Representación
22 Legal.- La Representación Legal de la Compañía será
23 ejercida individualmente por el Presidente y por
24 el Gerente General, quienes podrán ser o no
25 accionistas de la Compañía, y ejercerán durante
26 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se
27 subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de
28 ellos. Artículo Sexto: Atribuciones de la Junta

1 General.- Son atribuciones de la Junta General: A)
2 Designar y remover libremente al Presidente y
3 al Gerente General de la compañía. En caso de
4 crearlo necesario podrá la junta general
5 nombrar uno o más Gerentes, los mismos que
6 durarán cinco años en sus funciones y tendrán
7 las facultades internas que les confíe la Junta
8 General y que consten en sus respectivos
9 nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la
10 representación legal de la Compañía; B) Aprobar las
11 cuentas y los balances que presente el Gerente
12 General de la compañía; C) Resolver acerca de las
13 formas de reparto de utilidades, de la formación de
14 la Reserva Legal y la constitución, en caso
15 necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás
16 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

17 Artículo Séptimo: Del presidente y del gerente
18 general.- El presidente y el gerente general de la
19 compañía tendrán las más amplias facultades para
20 administrarla y ejercerán la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la sociedad. Tienen poder
22 amplio y suficiente para administrar la sociedad y
23 para realizar en nombre de ella toda clase de
24 gestiones, actos y contratos, con excepción de
25 aquellos que fueren ajenos a su objeto social, los
26 que podrían impedir que la sociedad cumpla sus
27 fines y todo lo que implique el quebrantamiento
28 del ordenamiento jurídico vigente y del orden



Ab.
L. Condo Ch.
TARIO 59
Guayaquil



1 público. Artículo Octavo.- La compañía se
2 disolverá por las causas señaladas en ²⁰ 1905 Ley
3 de Compañías y, en tal caso, entrará en
4 liquidación, la que podrá estar a cargo de los
5 propios administradores. Artículo Noveno.- En todo lo
6 que no se encuentre pactado en el presente
7 contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
8 en las Leyes de la República.- C L A U S U L A
9 N O V E N A: DOCUMENTO HABILITANTE.- Certificado de Cuenta
10 de Integración de Capital abierto a favor de la
11 Sociedad. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultada la
12 Abogada SOAD MANSSUR VILLAGRAN, para firmar todos los
13 escritos y, en general, realizar todas las
14 gestiones al perfeccionamiento del presente contrato.-
15 Agregue usted, señor Notario, las demás
16 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento
17 de la presente Escritura Pública.- / Soad Manssur
18 V., SOAD MANSSUR VILLAGRAN, ABOGADA, Registro
19 número seis mil seiscientos ochenta y cuatro".-
20 (Hasta aquí La Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
21 documentos habilitantes de Ley; y, el
22 Certificado Bancario de Integración de Capital.-
23 El presente contrato se encuentra Exento de
24 impuestos, según decreto Supremo Setecientos
25 treinta y tres, de veinte y dos de agosto
26 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
27 el Registro Oficial ochocientos setenta y
28 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil

novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Entls:-la-(firmado).-Vale.- *ef*

Grace de la Paz de Reyes
GRACE DE LA PAZ DE REYES, GERENTE

GENERAL DE CIA. JOYAMAR S.A..-

C.C. # 09-03408532..-

C.V. # 125-117..-

R.U.C. CIA. # 0991265287001..-

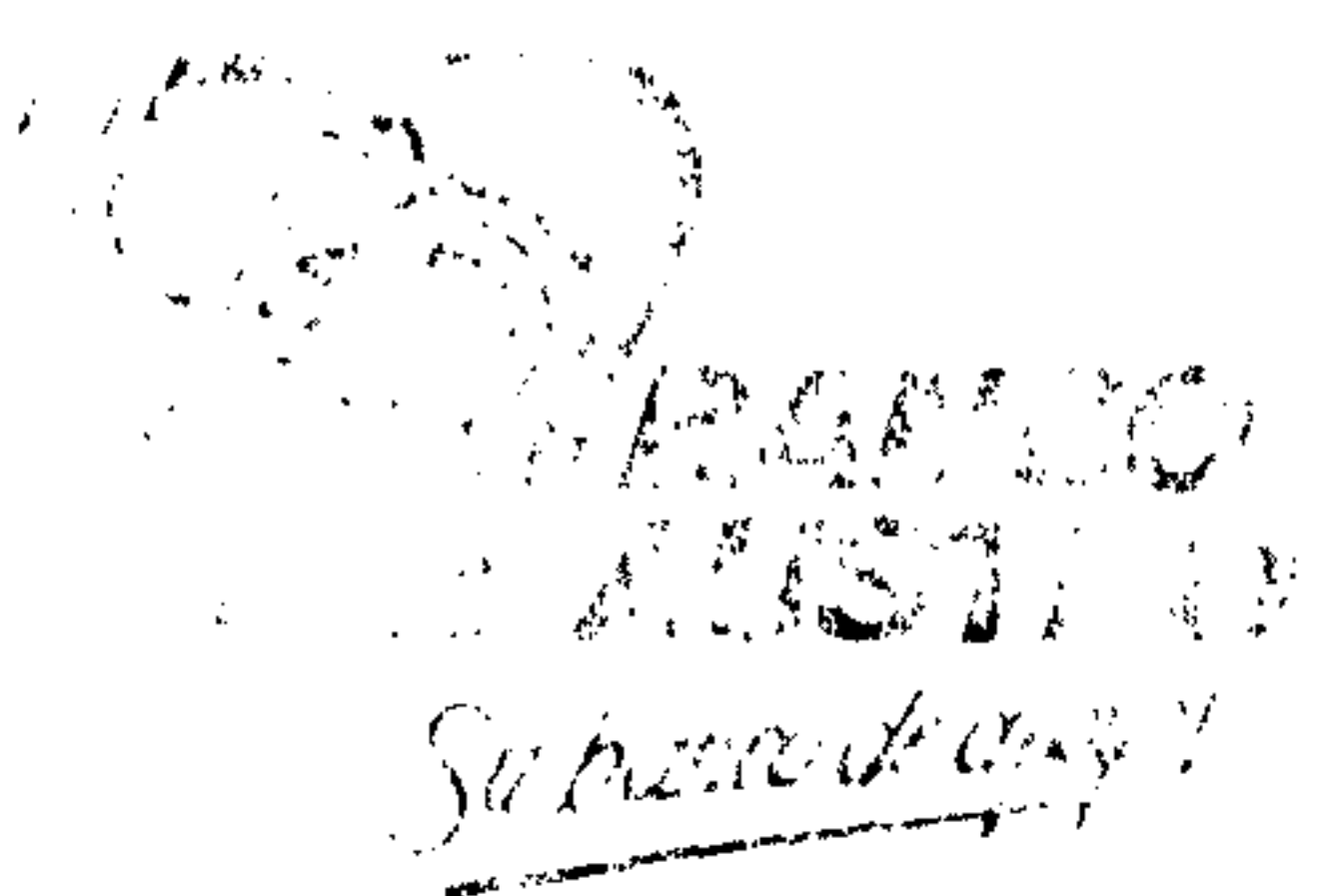
Carlos Crespo Bermudez
CARLOS CRESPO BERMUDEZ.-

C.C. # 09-10162627..-

C.V. # 119-228..-

Ab. Cesario L. Condo Ch.
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



LA SUMA DE \$/1'250.000,00 ³⁰ ⁰⁰⁶

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se que se denominará: GRUPO COMANDATO INDUSTRIAL (INTERINDUSTRIAL) S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BOYAMAR S.A.	\$/ 1'249.750.00
CARLOS CRESPO BERMUDEZ	250.00

\$/ 1'250.000.00
=====

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 17.00 % de intereses anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayquil, Septiembre, 28 de 1994.

Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.



[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Oficina Matriz Cuenca
Calle y Borrero
Tel. 0612227 - 835618
Tel. 06121167 - Cable Banau
Telex 0615501 Fax 832633

Ezouras
Mendoza y Azuay
Tel. 0416000 - 240501

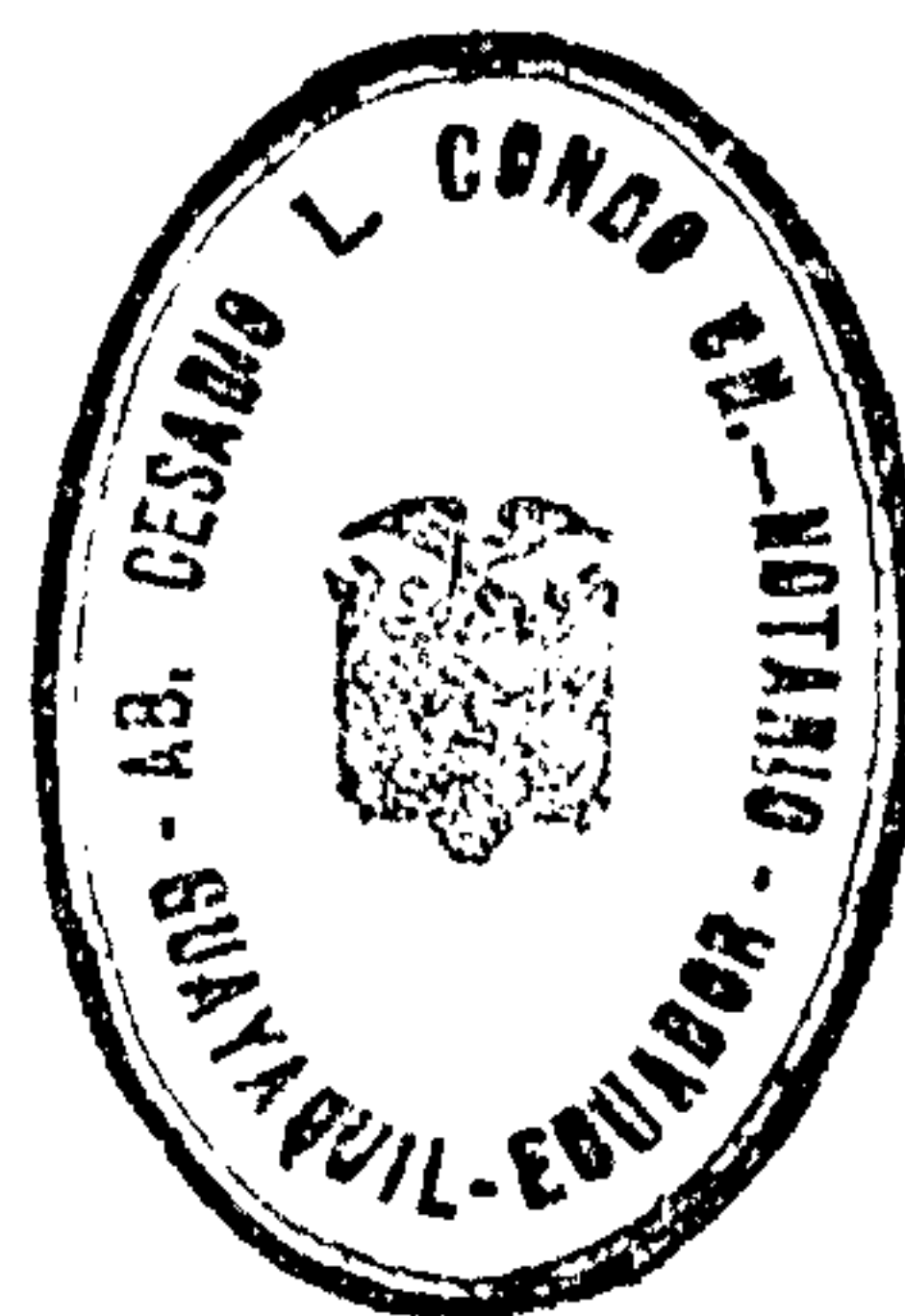
Guayaquil
9 de Octubre y Boyacá
Tel. 055201 - 568345
Calle 3953 Calle Banau
Telex 042927 Fax 327928

Quito
Azuay 1132 y Orellana
Tel. 021400
Telex 021053
Fax 561000

Blanca
12 de Agosto y 14 de Mayo
Tel. 031111
Telex 031111

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Guayaquil, 30 de Agosto de 1.994/



Abg. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Canton
Guayaquil

Señora Doña
GRACE DE LA PAZ DE REYES /
Guayaquil.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía JOYAMAR S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un período de **CINCO AÑOS**. Reemplaza usted en sus funciones al señor Carlos Gallardo Estrada.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales de la compañía que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notario Décimo Sexta de Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el día 1 de junio de 1.993, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 13 de julio del mismo año.

Muy atentamente

Abg. Luis Cascante Triviño
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 30 de Agosto de 1.994/

GRACE DE LA PAZ DE REYES

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
32.504 del Registro Mercantil de 1993
el margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, 27 de Septiembre de 1994.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 41.953 Registro Mercantil No.
14.787 Repertorio No. 30.441
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 27 de Septiembre de 1994.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confie-

I

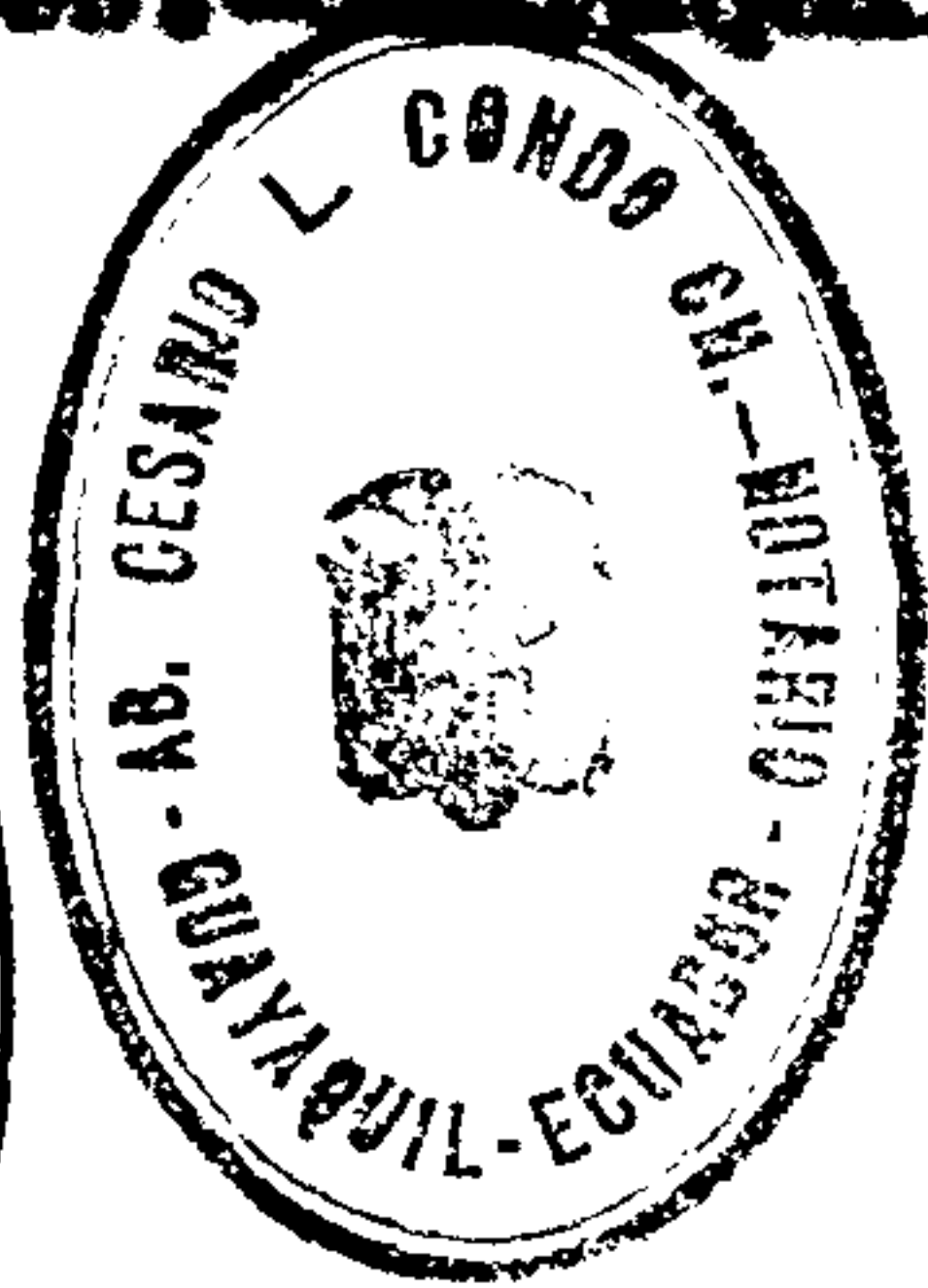
ro esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que ^{se} sello y ^{se} firmo en seis fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GRUPO CUMANDATO INDUSTRIAL (INTERINDUSTRIAL) S.A..-Guayaquil, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



NOTA: Que se tomó nota al margen de la entrada original de la presente, que por Resolución número: 94-2-1-1-0006.580, del señor Intendente de Compañías, de Guayaquil, de fecha: 25 de Noviembre de 1.994, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, 28 de Noviembre de 1.994.-

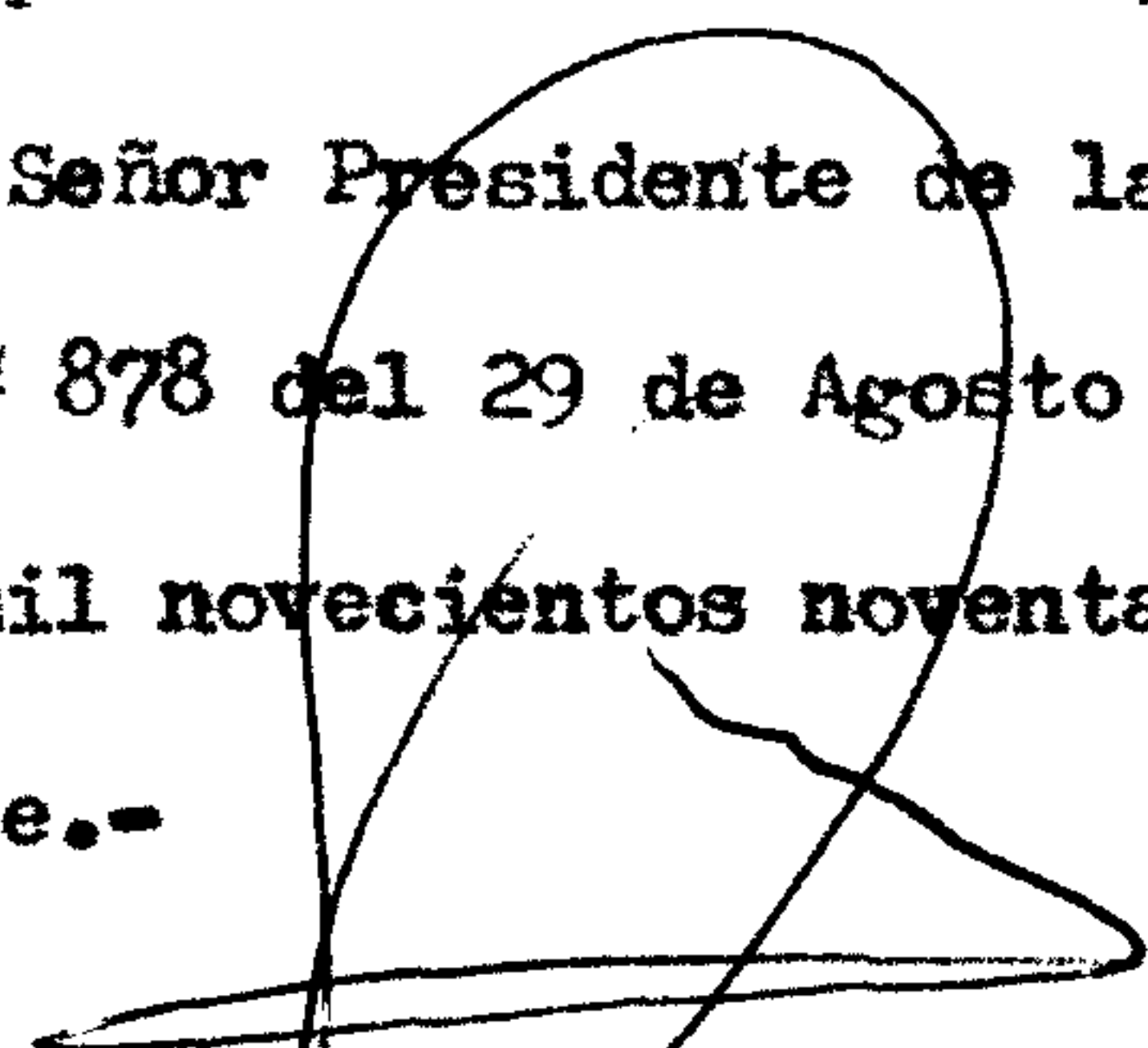

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



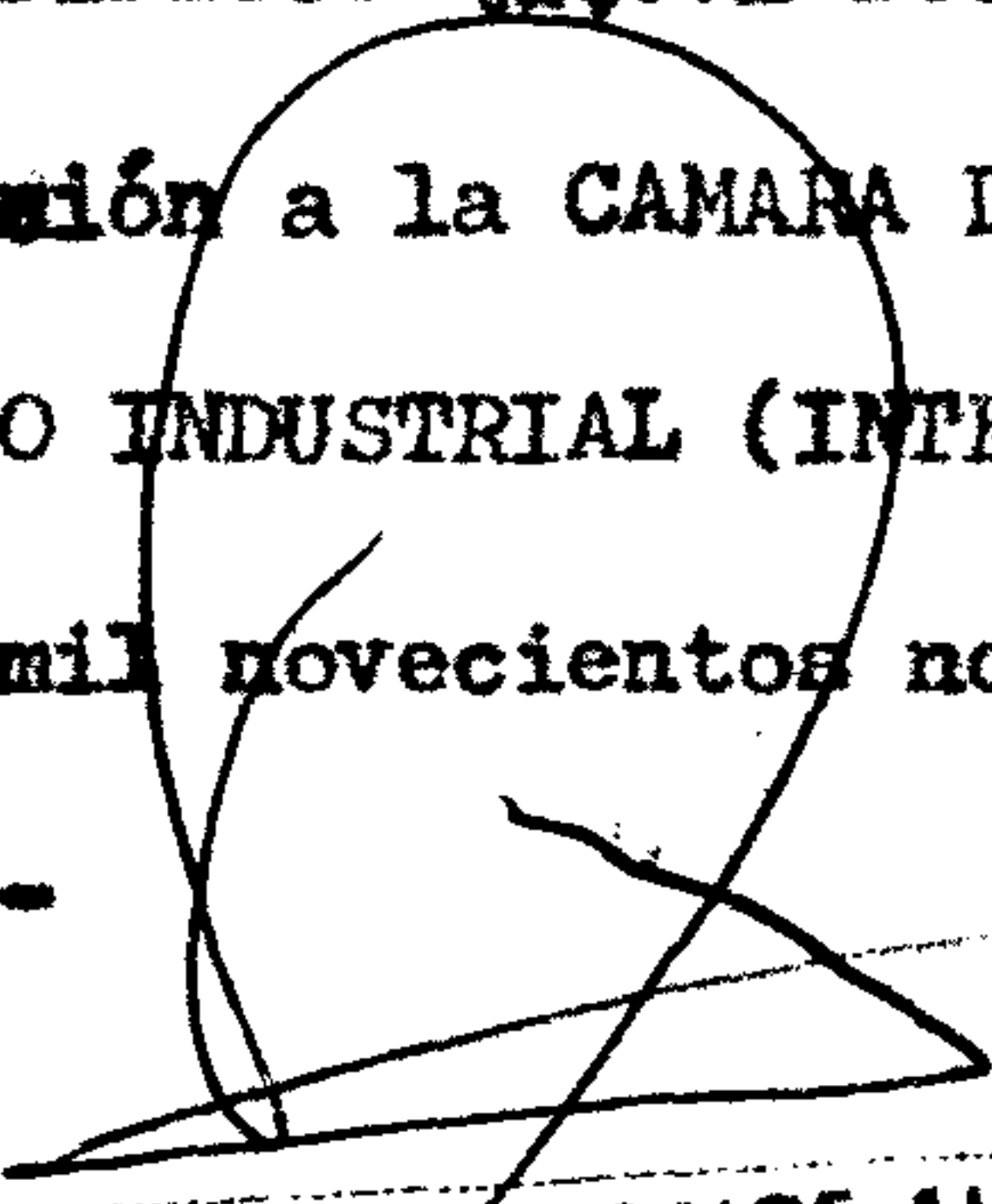
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0006580, dictada el 25 de Noviembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GRUPO COMANDATO INDUSTRIAL (INTERINDUSTRIAL) S.A., de fojas 39.088 a 39.098, número 5.380 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 39.912 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente. CER-
del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de -- 1.975.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos noventa i -- cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS de GRUPO COMANDATO INDUSTRIAL (INTERINDUSTRIAL) S.A.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0000091

00 017

Guayaquil, 06 ENE. 1995

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL AUSTRO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

GRUPO COMAN-

DATO INDUSTRIAL (INTERINDUSTRIAL) S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.